



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES

Contrato de compra venta MCU-CAACS-063/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives, Lic. José Ramón Marin Silva y la Lic. Cesilia González Aragón, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Jefe del Departamento de Vialidad y Tránsito, Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito y Gerente del Consejo Municipal de Estacionómetros, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Sergio Arreola Quintana en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "las partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 27 de enero de 2023 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N01/2023, relativa a la contratación del suministro e instalación de material para reparación de semáforos peatonales, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

**DECLARACIONES**

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
  2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES**

económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la **C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida a su favor por la Autoridad Electoral.
7. Que el **Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives** acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Vialidad y Tránsito, con nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Que el **Lic. José Ramón Marin Silva** acredita su personalidad como Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
9. Que la **Lic. Cesilia González Aragón** acredita su personalidad como Gerente del Consejo Municipal de Estacionómetros de acuerdo al Artículo 4 fracción IV del Acuerdo de Creación.
10. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
11. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES**

12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes y contratar los servicios de **"EL PROVEEDOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. La empresa Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V., es un empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según acredita con Escritura Pública número doce mil ochocientos ochenta y siete (12 887) fechada a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005) y protocolizada ante la fé del Lic. Juan José Royo Provencio adscrito a la Notaria Pública número Trece en funciones de Notario por licencia de su Titular Lic. Luis Fausto Ornelas K. Notario Público número Trece (13) en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en el estado de Chihuahua.
2. En Escritura Pública número trece mil doscientos sesenta y siete (13 267) fechada a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil seis (2006) y protocolizada ante la fé del Lic. Juan José Royo Provencio adscrito a la Notaria Pública número Trece en funciones de Notar o por licencia de su Titular Lic. Luis Fausto Ornelas K. Notario Público número Trece (13) en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en el estado de Chihuahua, en la cual entre otros asuntos, se acuerda el aumento del capital social de la empresa Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.
3. En Escritura Pública número trece mil doscientos sesenta y nueve (13 269) fechada a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil seis (2006) y protocolizada ante la fé del Lic. Juan José Royo Provencio adscrito a la Notaria Pública número Trece en funciones de Notario por licencia de su Titular Lic. Luis Fausto Ornelas K. Notario Público número Trece (13) en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en el estado de Chihuahua, la cual se expide como escritura complementaria para corregir y subsanar omisiones de la escritura pública número 13 267.
4. En Escritura Pública número catorce mil cincuenta y nueve (14 059) fechada a los dos (02) días del mes de octubre dos mil nueve (2009) y protocolizada ante la fé del Lic. Juan José Royo Provencio adscrito a la Notaria Pública número Trece en funciones de Notario por licencia de su Titular Lic. Luis Fausto Ornelas K. Notario Público número Trece (13) en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en el estado de Chihuahua, en la cual, entre otros asuntos se aumenta el capital social de la empresa.
5. En Escritura Pública número diecisiete mil doscientos treinta y tres (17 233) fechada a los veinticuatro (24) días del mes de octubre dos mil trece (2013) y protocolizada ante la fé de la Lic. María del Rosario Hernández Bejarano, Notaria Pública número Diecisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en el estado de Chihuahua, en la cual, entre otros asuntos se aumenta el capital social de la empresa.
6. En Escritura Pública número 4,909 fechada a los 24 días del mes de enero del año 2019 y protocolizada ante la fe de la Lic. Marcela Reyna Molinar Lucero, adscrita a la Notaría Pública Número 19, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público Número 19 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en el Estado de Chihuahua, en la cual entre otros asuntos se aprueba la modificación de los estatutos sociales de la empresa.
7. Que el Ing. Sergio Arreola Quintana en su calidad de Administrador Único de la empresa señalada, cuenta

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES**

con facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los terminos del presente contrato y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo acredita mediante escritura constitutiva referida en el numeral 1 anterior.

8. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
  9. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CTC051025D83**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
  10. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en calle Manuel Ojinaga y Privada de Colosio, Sin número, colonia Toribio Ortega, C.P. 31060 de la ciudad de Chihuahua Chihuahua.
  11. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender y prestar a **"EL MUNICIPIO"** los bienes y servicios descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad De Medida	Descripción General Mínima Requerida	Marca Y Modelo Ofertado	Precio Unitario	Total
1	1000	Metro	Cable conductor especializado para de semáforo 5 x 14, resistente a los rayos solares que pueda ser instalado en ductos subterráneos o al aire libre.	Viakon	\$77.78	\$77,780.00
	80	pieza	Tarjetas relevadoras de carga para control C26 con 6	Servicios Primarios	\$3,315.00	\$265,200.00



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES

			circuitos de salida.	Guerra		
					<b>Subtotal</b>	<b>\$342,980.00</b>
					<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$54,876.80</b>
					<b>Total</b>	<b>\$397,856.80</b>

Partida	Cantidad	Unidad De Medida	Descripción General Mínima Requerida	Marca Y Modelo Ofertado	Precio Unitario	Total
2	84	Servicio-suministro	Suministro e instalación de lentes para semáforo peatonal de 30 centímetros de diámetro construido en policarbonato transparente de alta duración, resistente a los rayos UV, con contador de dos dígitos colores rojo y verde.	Sinowatcher	\$3,473.00	\$291,732.00
	84	Servicio-suministro	Suministro e instalación de lentes para semáforo peatonal de 30 centímetros de diámetro construido en policarbonato transparente de alta duración, resistente a los rayos UV con silueta en movimiento en color verde y silueta estática en color rojo.	Sinowatcher	\$3,473.00	\$291,732.00
	1	Servicio-suministro	Suministro e instalación de Controlador C26 con capacidad de controlar de 2 a 6 fases de semáforos, con gabinete de protección que no se oxide ni corroa, con GPS y control programable.	Semex	\$42,370.00	\$42,370.00
					<b>SUBTOTAL\$</b>	<b>\$625,834.00</b>
					<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$100,133.44</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$725,967.44</b>

**SEGUNDA. PRECIO.** Por la adquisición e instalación de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$968,814.00 (novecientos sesenta y ocho mil ochocientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$155,010.24 (ciento cincuenta y cinco mil diez pesos 24/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$1,123,824.24 (un millón ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro pesos 24/100 Moneda Nacional)

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES**

**TERCERA. ANTICIPO.** Para efectos de este contrato "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 50% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., siendo la cantidad de **\$561,912.12 (quinientos sesenta y un mil novecientos doce pesos 12/100 Moneda Nacional)**. El cual será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal, una vez presentado el comprobante fiscal acompañado de la póliza de fianza correspondiente.

El atraso del ente público en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** La cantidad del 50% restante será pagada a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega e instalación de los bienes y de la presentación del comprobante fiscal correspondiente.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición e instalación de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc  
R.F.C.: MCU-270101-TK7.  
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,  
Sector centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua

**SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" deberá entregar e instalar los bienes dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 03 de marzo de 2023, en los lugares que le indique el personal del Departamento de Vialidad y Tránsito asignado a este proyecto.

**SÉPTIMA.** Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, el Departamento de Vialidad y Tránsito designa al Lic. José Ramón Marin Silva en su carácter de Jefe Administrativo, quien será el encargado de revisar que los BIENES sean entregados e instalados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 01 de febrero y hasta el 30 de junio de 2023.

**NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados e instalados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar e

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX

**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES**

instalar los bienes.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega e instalación de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados o instalados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso, pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, lo cual deberá acreditarse, una vez analizado esto, se determinará la aplicación de la pena convencional.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Independientemente de lo anterior, se podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DECIMA PRIMERA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** "**EL PROVEEDOR**" garantizará la debida aplicación del anticipo que se le otorgue. Para tal efecto, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc una póliza de fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo, por un importe en moneda nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el I.V.A. es decir, por la cantidad de **\$561,912.12 (quinientos sesenta y un mil novecientos doce pesos 12/100 Moneda Nacional)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma de este Contrato.
- 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$96,881.40 (noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados e instalados a satisfacción del Municipio.
- 3. GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** "**EL PROVEEDOR**" para garantizar la evicción, vicios ocultos daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$96,881.40 (noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 40/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos doce meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes y prestados los servicios.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente  
2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH.. C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



## CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-063/2023.

### SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES

podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO.** **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. [oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx](mailto:oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx)

POR **"EL PRESTADOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DECIMA CUARTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15. ZONA CENTRO. CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



## CONTRATO DE COMPRA VENTA MCU-CAACS-063/2023.

### SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES

alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso licitatorio así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DECIMA NOVENA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES**

Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las PARTES pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, el día 01 del mes de febrero del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón  
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo  
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos  
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES  
Regidora Presidente de  
La Comisión de Hacienda**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives  
Jefe del Departamento de  
Vialidad y Tránsito**

\_\_\_\_\_  
**Lic. José Ramón Marín Silva  
Jefe Administrativo del Departamento  
De Vialidad y Tránsito**

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Cesilia González Aragón  
Gerente del Consejo Municipal de  
Estacionómetros**

**"El Proveedor"**

**Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.**

2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX



**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
MCU-CAACS-063/2023.**

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PAR REPARACIÓN DE SEMÁFOROS PEATONALES**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Sergio Arreola Quintana  
Administrador Único**

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-063/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V., relativo al suministro e instalación de material para reparación de semáforos peatonales, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

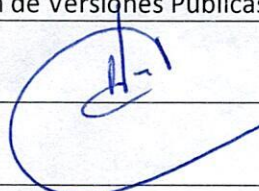
El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)



2023, CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023, CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA

AV. ALLENDE NO. 15, ZONA CENTRO, CD. CUAUHTÉMOC. CHIH., C.P. 31500  
TEL. (625) 581 9200 [WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX](http://WWW.MUNICIPIOCUAUHTEMOC.GOB.MX)



FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR